

Radicación No. 2020-156

Constancia de Términos. El apoderado de la titular del acto jurídico, contestó la demanda, le corrieron los días, así:

Envío de link compartiendo proceso: 25 de febrero de 2021.

Aceptación del cargo. 25 de febrero de 2021

Para contestar: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de marzo de 2021.

Guardó silencio. Presentó escrito de contestación de demanda el 24 de marzo de 2021.

Armenia Q., 13 de abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, trece de abril de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la curadora (Defensora Pública) designada dentro de las presentes diligencias, guardó silencio; pero que el día 24 de marzo del año en curso envía escrito al despacho donde contesta la demanda, esta se tiene por NO CONTESTADA por haberse presentado en FORMA EXTEMPORANEA.

De conformidad con lo establecido en el art. 372 y 373 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9) A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Se cita a la demandante para que absuelva interrogatorio de parte, que en forma oficiosa le practicará la titular del despacho.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda:

- Copia de registro civil de nacimiento del titular acto jurídico GEIGER HURT RAIMUND.
- Copia de registro civil de matrimonio de los esposos NOHEMY RESTREPO MENDOZA Y GEIGER GEIGER KURT.
- Certificación expedida por neuropsicólogo LEANDRO FERNADEZ AVILA.
- Consentimiento de las señoras KARINA MARIA NOHEMY GEIGER Y VERONIQUE GEIGER HORSFALL.

TESTIMONIAL.

Se decreta el testimonio de los señores TERESA RESTREPO DE SABOGAL Y MANUEL GONZALO SABOGAL RESTREPO, para que depongan sobre los hechos de la demanda y todo lo que interese al proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas por esta parte, toda vez que la demanda fue contestada en FORMA EXTEMPORANEA

REQUERIMIENTO.

Se requiere a la demandante para que aporte las direcciones electrónicas de los señores **TERESA RESTREPO DE SABOGAL Y MANUEL GONZALO SABOGAL RESTREPO, quienes fueron solicitadas como testigos por la parte demandante, y es una exigencia del Decreto 806 de 2020**

MINISTERIO PÚBLICO

VISITA DOMICILIARIA Al domicilio de la titular del acto jurídico estableciendo los puntos solicitados por el Ministerio Público.

La cual realizará el equipo de trabajo social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Advirtiéndole al mismo que el informe debe aportarse con diez (10) días de anticipación a la audiencia de fallo.

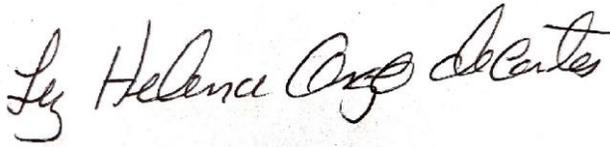
La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Enviar comunicación a los testigos de las partes, al Ministerio Público y Defensor de Familia, Defensora Pública

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertado en la presente providencia.

Se fija el día **NUEVE DE JUNIO** del 2021. A las **9.A.M.** para proferir el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No 060, hoy 14 de Abril de 2021, notifíco a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario